



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año CVII

Viernes, 3 de enero de 1992

Núm. 2

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto - Notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se les requiere por el presente "edicto" para que hagan efectivo el pago del importe de sus débitos, en la Caja Provincial o en las cuentas restringidas de la Diputación que tiene abiertas en las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro de la provincia, indicando el concepto, Ayuntamiento, número de liquidación y sujeto pasivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, se conceden los siguientes plazos, contados a partir de día siguiente al de la publicación del presente edicto:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra dichas liquidaciones podrán presentar recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en el plazo de un mes, desde la recepción de la presente comunicación, que entenderá desestimada, si en igual plazo no recayese resolución expresa, o recurso de reclamación económico - administrativo ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente escrito, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otras acciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.

La interposición de recurso de reposición o de reclamación, no suspende la obligación de efectuar el ingreso de la deuda y en su caso del recargo de apremio.

Lo que por el presente edicto se hace público para general conocimiento.

Palencia, 17 de diciembre de 1991. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

N.º liquida.	Sujeto pasivo	Concepto	Municipio	Importe
9083000137	Donaciana Merino Reoyo	IBI Rústica	Quintanilla de Onsoña	1.337
8881005109	Telefónica, S. A.	C. T. Urbana	Santa Cruz de Boedo	7.742
8881005282	Lidia García San Martín	Idem	Pedrosa de la Vega	2.381
9081013707	Pilar Velasco Calvo	IBI Rústica	Idem	6.142
9182001736	Joaquín Bartolomé Jorde	C. T. Urbana	Herrera de Pisuerga	1.947
9182001743	Alejandro Cosgaya Peral	Idem	Idem	21.645
9182001747	Aurora Velasco García	Idem	Idem	3.270
9182001856	Ramón López Hoyos	Idem	Prádanos de Ojeda	5.523
9182001874	Félix Franco Barrio	Idem	Saldaña	409
9182001911	Teófilo Perier Fernández	Idem	Salinas de Pisuerga	4.802
9182013484	Manuel González González	Idem	Alar del Rey	3.773
9182016092	Luis Rodríguez Martín	Idem	Ca'ahorra de Boedo	1.614
9182016391	María Teresa Mier Diez y 2	Idem	Cervera de Pisuerga	26.053
9182016402	El mismo	Idem	Idem	7.120
9182016410	El mismo	Idem	Idem	7.000
9182016427	Eutiquiano Diez Salvador	Idem	Idem	3.799
9182016459	Hros. Nicolasa Barreda Fernández	Idem	Idem	3.184
9182016473	Marcelina Martín Ayuela	Idem	Congosto de Valdavia	1.286

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o Certificaciones de descubierto, por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — En uso de la facultad que me confieren el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y artículo 5.º C. del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 108 del citado Texto Legal, concediéndoles los plazos que más abajo se reseñan para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Plazos de ingreso

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y el último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Relación de deudores

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA

Concepto: *Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica*

—AÑO: 1990—

Sujeto pasivo	Matrícula	Deuda
Aparicio Castellano, Purificación ...	P-6741-C	6.480
Atance Pérez, F. Antonio ...	P-0820-D	1.440
Atance Torrijo, José Antonio ...	P-12716	6.480
Atance Torrijo, José Antonio ...	Cic'omotor	840
Atance Torrijo, José Antonio ...	B-1488-I	6.480
Barón Burón, José A. ...	P-5424-B	6.480
Barrio Barrio, Rosa María ...	P-9711	13.680
Covarrubias Santamaría, Fidel ...	Z-78635	2.400
Crespo Ríos, Ramón ...	S-65178	2.400
Fraile Andrés, Miguel Angel ...	P-2965-F	6.480
Fraile Eiriz, Jesús ...	B-708566	2.400
Ferrallón Dos Santos, A. Alberto ...	BU-8290-D	6.480
Frías Moreno, Ovidio ...	P-8820-B	6.480
Fuente Gutiérrez, Teodoro de la ...	P-6358-B	6.480
Fuente Miguel, David ...	P-6469-A	22.560
Fuente Miñez, Carmen de la ...	P-8724-D	13.680
Fuente Sabaté Juan Manuel ...	VA-1970-I	2.400
Fuentes González, Trinidad ...	P-4815-C	6.480
García Miguel, José Luis ...	SA-29622	6.480
García Miguel, José Luis ...	M-3525-EZ	13.680
García Motos, Mariano ...	M-790442	2.400
García Pereira, Ramón ...	P-3001-A	6.480
Gómez Diez, Oscar ...	M-2324-AL	6.480
Guerra Torres, Amador ...	B-712217	6.480
Gutiérrez Bustamante, José ...	P-6500-B	6.480
Heras Hospital, Jesús ...	SA-8617-B	6.480
López Pedro, Carlos Alberto ...	P-8730-A	6.480
López Pérez, Aldo Julio ...	P-7134-C	13.680
Lorenzo Martínez, José Gabriel ...	P-4855-B	6.480
Maestro López, Julián ...	P-8587-C	2.400
Manzanal González, Darío ...	P-3596-C	6.480
Martín Ballesteros, Santos ...	P-6804-E	6.480
Martín Zurita, Luis ...	BU-7124-B	2.400
Martín Zurita, Luis ...	P-2785-B	2.400
Martínez Aparicio, Manuel ...	P-8907-C	6.480
Merino Rey, Teófilo ...	Cic'omotor	840
Molina Rubio, Leonardo ...	P-5329-D	6.480
Muriel Fernández, Manuel ...	P-6234-E	6.480
Pedrosa Ramos, Federico ...	P-0341-D	2.400
Puente Moneo, Angel ...	P-2958-E	6.480
Quintas Vega, Felipe Andrés ...	SA-2229-D	13.680
Ríos Huerta, Andrés ...	VI-3563-E	6.480
Rodríguez Díaz, Dalmacio Agustín ...	SE-168926	6.480
Ruiz Martín, Miguel ...	P-8828-B	2.880
Ruiz Ruiz, Encarnación ...	P-8013-C	6.480
Ruiz Ruiz, Encarnación ...	P-4973-D	6.480
Salomón Alonso, M. Victoria ...	P-0929-B	6.480
Sampedro Corral, Fernando ...	P-2907-D	6.480
Sampedro Corral, Fernando ...	P-4954-B	8.040
Sánchez Granados, Julián ...	M-323432	6.480
Sánchez Ruiz, Juan ...	P-2715-C	6.480
Seco Hijosa, Juan Angel ...	P-1246-C	6.480
Serna Serna, Silvano ...	BU-4727-C	6.480
Tableros de Fibras, S. A. ...	Cic'omotor	840
Tejada Sancho, Mariano ...	P-4139-C	2.400
Vallejo Maestro, Julio ...	P-23067	15.840
Villaverde San Millán, José A. ...	Cic'omotor	840

Palencia, 13 de diciembre de 1991. — El Recaudador,
Angel Garrido Revilla.

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Palencia

A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los Contribuyentes por el impuesto de bienes inmuebles del municipio de CERVERA DE PISUERGA, en sus anejos de Arbejal, Celada de Roblecedo, Cenera, Herreruella de Castillería, Liguérzana, Quintana-uengos, Rebana de las Llantas, Resoba, San Martín de los Herreros, Santibáñez de Resoba y Valsadornín, que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 39 de 1988, con esta fecha y para exposición al público durante el plazo de quince días, dentro del cual podrán hacerse las alegaciones que se estimen oportunas, se remite a la Junta Pericial de Rústica de dicho Municipio, las Relaciones de Características Catastrales confeccionados una vez finalizados los trabajos de Renovación Catastral de Rústica y como trámite previo a la entrada en tributación por la nueva documentación.

Palencia, 18 de diciembre de 1991. — El Gerente Territorial, Rogelio Amador Grossi Galleja. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, José Ignacio Colino Salamanca.

6059

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Sección de Apoyo Jurídico

COMISION LOCAL DE RESPENDA DE LA
PEÑA (*Palencia*)

A N U N C I O

Acordada por Decreto de 29 de diciembre de 1988, la Concentración Parcelaria de la Zona de RESPENDA DE LA PEÑA (Palencia), se hace público para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—Don Angel Buey González, Juez sustituto del Juzgado de primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga.

VICEPRESIDENTE:

—Don Gregorio Muñoz Ramírez, Coordinador de las Secciones de Estructuras Agrarias.

VOCAL:

—Don Clemente Sánchez Alonso, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

—Don Ricardo Olalla García, Registrador de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

—Don Eduardo Pérez Hernández, Notario de Cervera de Pisuerga.

—Don Modesto Serna Serna, Jefe de Área Técnica de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

—Don Gustavo Palacios Cenzano, Jefe de la Sección Territorial Primera del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

—Don Exiquio Martín Ruiz, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Respenda de la Peña.

—Don Pedro Ibáñez Valbuena, Presidente de la Cámara Agraria Local de Respenda de la Peña.

—Don Mariano de Lera Levis, representante de los agricultores de la Zona.

—Don Abilio García Cosgaya, representante de los agricultores de la Zona.

—Don Amador Largo de Célis, representante de los agricultores de la Zona.

—Don Jesús García Arto, representante del Ayuntamiento.

—Don Jesús Migue Revilla Herrero, representante de la Junta de Trabajo.

SECRETARIO:

—Don Rafael Gassó Mateu, Jefe de la Sección de Apoyo Jurídico.

Palencia, 23 de diciembre de 1991. — El Presidente de la Comisión Local, Angel Buey González.

6061

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

COMISARIA DE AGUAS

Concesión de Aguas Subterráneas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

N O T A

—Peticionario: Don Angel Ortega Pérez (Documento Nacional de Identidad 12.750.088).

—Destino de aprovechamiento: Riego, par. 18, pol. 10.

—Cudal de agua solicitado: 12,75 litros segundo.

—Corriente de donde se han de derivar las aguas: Acuífero número 08.

—Términos municipales donde radican las obras: Honorata de Cerrato (PA).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se halla en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día de plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al

doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de art. 105, antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta de resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 10 de diciembre de 1991. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5888

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.701 de 1991, por la Procuradora doña María - Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de Gregorio García López, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León de 27 de septiembre de 1991, dictada en la reclamación número 34/230/90, por el concepto de Impuesto sobre transmisiones patrimoniales, por la que se declara la desestimación de las pretensiones del recurrente sobre impugnación de la liquidación complementaria número 70557/90.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

6067

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola; Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 942. — Recurso núm. 257/90. — Audiencia de Valladolid; Presidente: Don Juan José Navarro Fajardo. — Magistrados: Don José Ramón Alonso-Mañero

Pardal; don Ernesto Mangas González. — En la ciudad de Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La Sección Primera de la Audiencia de Valladolid ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia, y seguidos entre partes; de una, y como demandantes-apelantes, doña María Belén Sardón Merino, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander; doña María Cleofe Merino Gil, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Valdecañas de Cerrato; doña María Purificación Sardón Merino, mayor de edad, soltera, sin profesión, vecina de Valdecañas de Cerrato; doña María Teresa Sardón Merino, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de Valdecañas de Cerrato; don Eduardo Sardón Merino, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Valdecañas de Cerrato y don José María Sardón Merino, mayor de edad, soltero, agricultor, y vecino de Valdecañas de Cerrato, representados por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendidos por el Letrado don Jaime Esquete López, y de otra, como demandados apelanos "Comercial Unión Assurance Company", con domicilio social en Londres, representada por el Procurador don Carlos Muñoz Santos y defendida por el Letrado don Alfonso Hermoso Junco y L'Unión de Assurance de París, I. A. R. D., con domicilio social en París, representada por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y como demandados-apelados, don Juan Manuel Sánchez Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Pozohondo; y don Jesús Andrés Aguayo Sardón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Valdecañas de Cerrato, que no han comparecido por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados de este Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — FALLAMOS. — Que con desestimación del recurso de apelación planteado por doña Cleofe Merino Gil y otros y por Comercial Unión Assurance Company-PIC, y con estimación del interpuesto por L'Unión des Assurances de París-LARD, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia a que los mismos se contraen, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia, con fecha 11-1-90, y en su virtud, debemos absolver y absolvemos a la codemandada L'Unión des Assurances de París-LARD, de la pretensión deducida por los actores contra ella. Ello, permaneciendo iguales los restantes pronunciamientos de la sentencia apelada, y sin hacer expresa imposición de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan José Navarro Fajardo. — José Ramón Alonso-Mañero Pardal; Ernesto Mangas González. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo. señor Magistrado-Ponente, estando celebrando audiencia pública en la Sala de este Tribunal, de lo que certifico en Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiola. — Rubricado.

Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y a que me remito. — Para que conste, y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte no comparecida en el recurso de referencia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiola.

6071

JUZGADO DE LO PENAL
Palencia

Requisitoria

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo número 515/91, dimanante de Procedimiento Especial Abreviado 465/85, del Juzgado de instrucción número uno de Cervera de Pisuerga, sobre delito contra seguridad tráfico, se cita y llama al acusado José Antonio Cantarino Martínez, natural de Toreno (León), hijo de Antonio y de Ana, de 23 años de edad, estado civil y profesión no constan, con último domicilio en la calle Felipe Coscolla, 11-5-C Huesca (OR), actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

A l mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, de ser habido, a su ingreso en prisión, a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Miguel Angel Amez Martínez.— La Secretaria (ilegible).

6063

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio voluntario de testamentaría tramitado en este Juzgado con el número 359/89, a instancia de doña Lucía García de Lamo y don Marciano García de Lamo, en el cual se ha dictado resolución de esta fecha, en la cual se acuerda la rectificación del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 9 de diciembre de 1991, en el sentido de que donde dice: "Valorada pericialmente en cinco millones ciento cuarenta y tres mil ochocientas pesetas", debe de reflejarse: "Valorada pericialmente en dos millones quinientas setenta y una mil novecientas pesetas".

Y para que así conste y sirva de rectificación, expido el presente.

Dado en Palencia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

6062

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

El Ilmo. señor don Angel Muñoz Delgado, Magistrado-Juez de instrucción número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias ejecutoria 90/91, por apropiación indebida:

Celebrado juicio de faltas correspondiente, recae sentencia la cual es firme, procediéndose a ejecutar la misma, y desconociendo paradero de Ana Isabel Achucarro Gil, se acuerda llamar por Requisitorias, a la condenada Ana-

Isabel Achucarro Gil, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado para cumplir cuatro días de arresto menor e indemnización de 30.995 pesetas, en favor de perjudicado.

Y siendo desconocido el domicilio de condenada, por el presente se le llama de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, a fin de cumplir sentencia, la cual ha adquirido firmeza, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía de no comparecer.

Dado en Palencia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

6064

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

El Ilmo. señor don Angel Muñoz Delgado, Magistrado-Juez de instrucción número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias ejecutoria 93/91, por daños:

Celebrado juicio de faltas correspondiente, recae sentencia la cual es firme, procediéndose a ejecutar la misma, y desconociendo paradero de Vicente Suárez Coloma, se acuerda llamar por Requisitorias al condenado Vicente Suárez Coloma, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado para cumplir cuatro días de arresto menor e indemnización de 19.308 pesetas, en favor de perjudicado.

Y no habiendo comparecido a llamadas efectuadas, procédase a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta capital el presente edicto, para comparecer en plazo indicado, apercibiéndole de obligación de cumplir sentencias firmes y que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Dado en Palencia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

6065

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada Juez del Juzgado de instrucción número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas 1.454/88, por daños por imprudencia, que se tramitan en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — Don José Arturo Fernández García, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.454/88, sobre daños por imprudencia, apareciendo como inculpado José Lozano Barriento; siendo perjudicado Excmo. Ayuntamiento de Palencia, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. el REY, formula la siguiente sentencia:

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo a José Lozano Barriento, de los hechos que se le imputan, declarando las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Lozano Barriento, expido y firmo el presente en Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La Magistrada Juez doña Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria (ilegible).

5995

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, y a instancia de D. Exuperio Palacios Baños, se tramita expediente sobre declaración de herederos 383-91, de doña Josefa Palacios Baños, reclamándose herencia para sus cinco hermanos doña María, don Mariano, doña Serapia, doña Margarita y don Exuperio Palacios Baños, y sus sobrinos Alberto, Julio, Felipe y Mateo Martín Baños; hijos de su premuerta hermana doña Feliciano Palacios Baños.

Se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado y hagan valer su derecho.

Dado en Carrión de los Condes, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

6065

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PERSONAL

Concurso oposición libre para la provisión en Propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico (Aparejador), incluida en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia

Resolución de la Alcaldía de 23 de diciembre de 1991.— De conformidad con lo establecido en la Base IV y V de la convocatoria se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso - oposición libre para proveer una plaza de Arquitecto Técnico (Aparejador), vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 46 de 17 de abril de 1991.

Asimismo, se hace público:

Tribunal calificador. — A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos del art. 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Tribunal calificador de este procedimiento selectivo estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—El Ilmo. Sr. Alcalde don Heliodoro Gallego Cuesta; suplente: don Agustín Angel Martínez García.

VOCAL:

—En representación de Instituto de Estudios de Administración Local: Titular: Don Marcelino Hurtado Acebes; suplente: doña Isabel Barranco Guijarro.

—En representación de la Junta de Castilla y León: Titular: don Javier - Félix Toquero Mateo; suplente: don Javier Medía López.

—En representación de la Junta de Personal: Titular: don Juan Antonio Rodríguez Francés; suplente: don Eugenio Casares Baquerín.

—En representación del Grupo Político de Concejales del P.S.O.E.: Titular: Don Pablo Alario Poza; suplente: doña María del Carmen Merino Medina.

—En representación del Grupo Político de Concejales del P. P.: Titular: don Manuel Carbajo Martín; suplente: don Enrique Martín Rodríguez.

—En representación del Grupo Político de Concejales del A. P. P.: Titular: Don Fernando Martínez Zulaica; suplente: doña Sonia Lalanda Sanmiguel.

—En representación del Grupo Político de Concejales de I. U.: Titular: Don Mariano San Martín Mena.

—En representación del Grupo Político de Concejales del C. D. E.: Titular: Don Isidoro Fernández Navas.

—Como Jefe del Servicio: Titular: don Luis García Chamorro; suplente: don César Ruiz Prádanos.

SECRETARIO:

—Titular: don Hilario del Barrio Calvo; suplente: doña María Victoria Vita Aguado.

Lugar, fecha y hora del comento del concurso-oposición libre: Será el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos, a las diez horas, en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia. En el supuesto de tener que modificar cualquier circunstancia al respecto, será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 23 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

6057

ABARCA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Abarca de Campos, 24 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Marcelo García Vargas.

6051

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación, el expediente de modificación de créditos número 2 de 1991, dentro del vigente Presupuesto Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1991, cuyo importe asciende a diez millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y tres (10.638.963) pesetas, de acuerdo con lo preceptuado

y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de Gastos del referido Presupuesto queda de la siguiente forma:

- 1.—Remuneraciones de personal: 208.192.881 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y servicios: 84.873.963 pesetas.
 - 3.—Intereses: 8.375.000 pesetas.
 - 4.—Transferencias corrientes: 31.447.000 pesetas.
 - 6.—Inversiones reales: 64.443.300 pesetas.
 - 7.—Transferencias de capital: 17.875.000 pesetas.
 - 9.—Variación pasivos financieros: 10.607.000 pesetas.
- Suma total: 425.814.144 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Aguilar de Campoo, 27 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Jesús-María Castro Asensio.

6052

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número dos del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma, y lo que dispone el número dos del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Buenavista de Valdavia, 13 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Abundio Marcos Rodríguez.

6055

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1991, el expediente aplicación de tarifas por suministro de agua a domicilio, queda éste expuesto al público en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Cardeñosa de Volpejera, 23 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Domingo Garrido Calonge.

6053

HERRERA DE PISUERGA

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Luciano Garrido e Hijos, S. A., contratista de la obra "Pavimentación en Herrera de Pisuerga", número 128/1985, en la garantía definitiva de 320.000 pesetas, que a esta tiene prestadas por el referido contrato.

Herrera de Pisuerga, 9 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Teodoro Rivero Ruiz.

5821

VILLALACO

EDICTO

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1992, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalaco, 24 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

6056

VILLALOBON

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1991, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles:

"Imposición y ordenación de contribuciones especiales". — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de Concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de la calle El Mesón", obra número 142/91, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil pesetas (4.669.000 pesetas).

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de dos millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil pesetas (2.444.000), teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras número 142/91, asciende a 4.669.000 pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de 2.225.000 pesetas, que ha sido concedida por la Diputación Provincial.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de un millón doscientas veintidós mil pesetas (1.222.000), cantidad ésta que representa el 50 por 100 del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan con el número 142/91.

Quinta. — Módulos de reparto. — Se señala como módulos de reparto los metros lineales de fachada.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2.a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima. — Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el 50 por ciento del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras o servicios.

Novena: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley de Haciendas Locales, respecto a la Compañía Telefónica se establece:

“1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico”.

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el acuerdo económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su artículo 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

Undécima. — Criterios o bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto: Metros lineales de fachada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalobón, 30 de diciembre de 1991. — El Alcalde, P. O., (ilegible). 6050

VILLALOBON

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1991, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre actividades económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1986, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Villalobón, 30 de diciembre de 1991. — P. O. El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º—Por su referido carácter obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1'4.

Art. 4.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º—Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único de 1.

Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.